BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3319 | **Buenos Aires, Martes 8 de Noviembre de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........ $ 0.10
Número atrasado........ » 0.20
Número atrasado de más de un mes...... » 0.50
Semestre........ » 6.00
Año........ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Municipalidad de General Roca (Río Negro) para sesionar hasta el 31 de Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904.

Vista la petición de la Municipalidad del Departamento General Roca en la Gobernación del Río Negro, y el informe del señor Gobernador del Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Municipalidad de General Roca para sesionar hasta el 31 de Diciembre de este año, á objeto de convocar á elecciones para Municipales y Juez de Paz, juzgar de su validez y dictar su Presupuesto para el ejercicio del año en trante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando á la Sociedad de Beneficencia de la Capital para la compra de un terreno.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1904.

Vista la solicitud y el informe que precede y en mérito de los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para adquirir por compra el inmueble designado por la solicitud de f. 3, en las condiciones, y con el destino que la misma expresa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Trasladando al señor Diego de Alvear Agregado de la Legación Argentina en Alemania, en igual carácter en Francia, Inglaterra, Italia y España.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase en igual carácter al Agregado de la Legación Argentina en Alemania, Austria Hungría y Rusia, don Diego de Alvear, á las Legaciones en Francia, Inglaterra, Italia y España.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Prohibiendo el tránsito de mercaderías para la Uruguayana que se efectuaba por embarcaciones menores.

Monte Caseros, Abril 21 de 1904.

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Entre los diversos modos de contrabandear mercaderías de tránsito en estos lugares hay el de embarcarlas en botes con destino al Brasil. Esta operación la hacen aquí y en Libres con mercaderías que vienen en tránsito para dicho destino, en condiciones tales, que el cargador ó consignatario, una vez despachada la embarcación, queda eximido de toda responsabilidad ulterior para con la Aduana; de modo que puede desembarcarlo en el país de su destino, ó bien en costa Argentina, para lo que se prestan esta clase de embarcaciones por su poco calado y demás condiciones propias para ocultarse y burlar la vigilancia.

Es un hecho averiguado que el embarque de mercaderías en botes no tiene otro objeto que el contrabando. Desde luego no hay interés alguno en fomentar ese comercio ilícito, que se traduce en un peligro para la renta fiscal, por cuanto facilita el medio de defraudaría.

Por el contrario, es necesario restringir lo prohibiendo el embarque de mercaderías de tránsito en embarcaciones menores de 6 toneladas, que no están reputadas como buques de cabotaje sino como playeros ó de servicio de puerto.

Por excepción puede concederse que estas embarcaciones se ocupen en el transporte de productos nacionales ó mercaderías de removido; pero no de operaciones tránsito.

Me permito hacer esta indicación en virtud de la frecuencia con que se efectúan estas operaciones y la convicción de que por este medio se está defraudando impunemente la renta. Saluda á Vd. alt.
Santigo Argerich.

Buenos Aires, Julio 16 de 1904.

Excmo. señor:

Como lo he manifestado ya es indispensable reformar el reglamento dictado con el fin de fomentar el tránsito al Brasil, reglamento dictado con el fin de fomentar el tráfico por el F. C. A. del Este, haciendo así menos onerosa la garantía que, entonces le acordaba la Nación y que pesaba casi entera sobre su tesoro. Hoy no sólo ha desaparecido esa causal sino que empalmando las vías férreas del Estado Oriental, con las del Brasil, ese tráfico tiene forzosamente que hacerse por esa vía, aprovechando las mayores ventajas naturales que ofrece, quedando á la vía Argentina sólo una parte del que puede dirigirse al Puerto Brasilero de Uruguayana para introducirse en él, legal ó ilegalmente, como lo han demostrado los sumarios instruídos por la Inspección y que se han elevado á conocimiento de V. E.

Pero, el caso que, al amparo de las franquicias que ofrece el reglamento de ese tráfico, el contrabando se verifica en escala importante no sólo en el Brasil sino en nuestra costa del Alto Uruguay, surtiéndose de las mercaderías, por ese medio, tanto las poblaciones ribereñas como las principales del centro de la Provincia de Corrientes, especialmente Curuzú Cuatiá y Mercedes, con perjuicio, no sólo de la renta que disminuye cada año en las aduanas de esos puntos y también en las de las costas del Paraná de la misma provincia, sino también del comercio honrado de su capital que siendo por su situación el que debía surtir á esas poblaciones, pierde su comercio con ellos, debido á la fuerte competencia que les hace el contrabando.

Debo, sin embargo, hacer presente que no es únicamente por el medio citado, que el contrabando se verifica en el Alto Uruguay; se hace y se ha hecho siempre en escala más importante desde los Puertos de Villa Constitución y Santa Rosa, del Estado Oriental, fomentado por las franquicias que esa Nación acuerda al comercio de tránsito, pero como el estado de guerra civil en que dicha Nación se encuentra desde hace seis meses, imposibilita el tránsito de mercaderías por su territorio, resulta que todo él se dirige ahora por la vía argentina, para introducirse de contrabando en su mayoría en el Brasil y en nuestro territorio, contando no sólo con que es escaso el personal que hace su vigilancia, sino también con la protección que les acuerdan algunas autoridades policiales de la Provincia de Corrientes, como lo constató en años anteriores y acaba de denunciarlo por periódicos locales un Comisario de esa Policía, denuncias de las que se han ocupado últimamente hasta las Cámaras de la referida Provincia, y en vista de las cuales esta Inspección acaba de enviar un Inspector que las esclarezca en lo posible.

Como este contrabando se verifica en su mayor parte por botes que, validos de que no existe tratado alguno con el Brasil, que imponga el uso de la tornaguía, á que se refiere el Art. 31 de nuestra ley de Aduana, embarcan la mercadería con destino al Puerto de Uruguayana, y como nada les obliga á conducirla á su destino, la desembarcan clandestinamente donde más les conviene.

Para remediar en lo posible este grave estado de cosas, soy de opinión que, sin perjuicio de las reformas al Reglamento de tránsito que la Comisión que V. E. ha nombrado para el estudio de nuestra legislación Aduanera, considere conveniente proponer, podría sin más demora é inter tanto se expida dicha Comisión, prohibirse el embarco de mercaderías de tránsito en embarcaciones de esa clase, limitándolo á los vapores-paquetes, si el embarco se verifica por los puertos de Caseros, y extendiéndose á buques á vela, si se verifica por el de Libres, siempre que ellos sean, custodiados por empleados de la Subprefectura, lo que es fácil practicar, dada la corta distancia que existe entre ese puerto y el de Uruguayana, situado enfrente.

Como el tránsito lo acuerda la ley, por excepción, la medida, á mi juicio, no lesiona ningún derecho.

Debo hacer presente, además, que la referida medida será también de gran beneficio para el Brasil, pues, le evitará la introducción clandestina de mercaderías procedentes de nuestro territorio.—*Manuel Camelino.*

—

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.

Vista la nota que precede del Administrador de Rentas de Monte Caseros, llamando la atención de los frecuentes contrabandos que se realizan por medio de embarcaciones menores, tanto en la jurisdicción de esa Aduana como en la de Paso de los Libres, bajo pretexto de conducir mercaderías en tránsito, á la vez que pide se dicten medidas que hagan desaparecer tal estado de cosas; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas que, para remediar en lo posible la situación anormal de que se da cuenta y sin perjuicio de las reformas al Reglamento de tránsito que la Comisión Revisora de las Ordenanzas de Aduana proponga, debe prohibirse el embarco de mercaderías para ese comercio en embarcaciones menores, limitándose á los vapores-paquetes, si la operación se verifica por Caseros y á los buques de vela, si por el Paso de Los Libres, previa custodia de empleados de la Prefectura-Resguardo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Aduana de Caseros sólo permitirá el embarque de mercaderías en tránsito, cuando deban conducirlas vapores-paquetes, pudiendo esta misma operación llevarse á cabo en jurisdicción de la Aduana de Paso de los Libres, por medio de buques á vela de más de diez toneladas de registro, previa custodia en cada caso, por empleados de la Subprefectura-Resguardo.

Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de Monte Caseros, para sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

II

Autorizando á la Junta de Administración Monte Pío Civil, para la adquisición é instalación de un ascensor en el edificio que ocupará para su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Atento la nota que precede del Presidente de la Junta de Administración Monte Pío Civil, en la que manifiesta que, con motivo de la instalación de las Oficinas de la referida Junta, en el tercer piso de la casa que ocupa la Administración General de Impuestos Internos, sería indispensable, para que reuniera la comodidad suficiente, se le dotase de un ascensor, á fin de que, por ese medio, se facilitara el cómodo acceso á la Oficina,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Junta de Administración Monte Pío Civil, para que, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contabilidad, proceda á la adquisición é instalación de un ascensor, en el edificio ocupado por la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2º Solicítese del Departamento de Obras Públicas, en su oportunidad, los fondos necesarios, con destino á cubrir el importe que demande el presente gasto, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de Ministros fecha Marzo 8 de 1899;

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

III

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Vistos:

Siendo posterior el parte á la presentación hecha por el interesado (solicitud 16111 agregada á f. 6), en la que esta Administración admitió la denuncia espontánea del introductor y ordenó la aplicación del artículo 218 de las Ordenanzas,

Sobreséase; hágase saber y desglósese, por la Oficina de Registros, la solicitud mencionada.—Agosto 17 de 1903.—*J. Martínez Castro.*

—

Excmo. señor:

Las consideraciones aducidas por el señor Administrador de la Aduana de esta Capital en su precedente informe demuestran que ningún motivo existe para castigar la operación que denuncia el parte del señor Igarzábal.

En efecto, resulta de estos antecedentes que los Empresarios del Teatro de la Opera de esta Capital, señores Nardi y Bonetti trajeron consigo una pacotilla de mercaderías que declararon y rotularon como efectos teatrales, confundiendo el destino á que eran traídas con los efectos mismos pues en realidad lo importado no eran efectos teatrales, sino telas destinadas á trajes que debían confeccionarse aquí.

La manifestación ha sido sin duda errónea, pero ella no bastaría para fundar una pena, desde que como lo observa el señor Administrador, de los antecedentes no se desprende la intención de cometer un fraude, y sí traer efectos que debían tener el destino que determinó á los interesados á declararlos como efectos teatrales.

Pudiendo los pasajeros que vienen al país traer consigo mercaderías, como se desprende de las disposiciones de los artículos 31 y 838 de las ordenanzas, y habiéndose declarado que se traían efectos que debían abonar derechos, el simple error de haber manifestado como efectos teatrales telas que se destinaban á confeccionar trajes de coristas no podría ser motivo bastante para fundar una condena desde que en ningún caso podría considerarse la declaración como maliciosa, tendiente á disminuir ó á defraudar la renta.

Por esto, opino que es justa la resolución apelada, por la que se manda sobreseer y por ello que V. E. debe confirmarla.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la apelación deducida por el Oficial Mayor de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Ramón Igarzábal, del fallo de la Aduana de la Capital, de fojas 16, que sobresee en el parte denunciando haberse introducido en concepto de encomiendas de pasajeros, dos baúles manifestados ropa y con rótulo de efectos teatrales; atento lo actuado, por las consideraciones de la resolución de fecha 26 del corriente (expediente 2032, letra I 903) y teniendo en cuenta que la manifestación de la mercadería se ha hecho contraviniendo lo dispuesto en el Decreto de Abril 30 de 1903,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, é impóngase

la pena de dobles derechos sobre la mercadería mal manifestada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la apelación deducida por el Oficial Mayor de la Prefectura General de Puertos y Resguardos don Ramón Igarzábal, del fallo administrativo de f. 10 que sobresee en el parte denunciando haberse documentado como encomienda diez y siete bultos conteniendo cuerdas; y atento lo actuado, por las consideraciones de la resolución de fecha 26 del corriente, Exp. 2032-I-903, y teniendo en cuenta que no es admisible al fundamento de la resolución del Administrador respecto de la vigencia del Decreto de 30 de Abril de 1903, pues aparte de que el Poder Ejecutivo acordó plazo para su ejecución, correspondía á dicho funcionario, cumplirlo con toda estrictez,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, é impónese la pena de dobles derechos sobre la mercadería denunciada en infracción.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la apelación deducida por el Oficial Mayor de la Prefectura General de Puertos y Resguardos don Ramón Igarzábal del fallo administrativo de fojas seis que sobresee en el parte denunciando haberse documentado como encomiendas seis paquetes conteniendo cadenas; atento lo actuado, por las consideraciones de la resolución de fecha 26 del corriente (Exped 2032 I 1903), y teniendo en cuenta que no es admisible el fundamento de la resolución del Administrador respecto de la vigencia del Decreto de fecha 30 de Abril de 1903, pues aparte de que el P. E. acordó plazos para su ejecución correspondía á dicho funcionario cumplirlo con toda estrictez.

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, é impónese la pena de dobles derechos sobre la mercadería denunciada en infracción.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos don Felipe Vallejos, del fallo administrativo de fojas 18 y vuelta que sobresee en el parte denunciando haberse documentado como muestras y encomiendas cuatro paquetes conteniendo géneros y artículos de mercería; atento lo actuado y por las consideraciones de la resolución de fojas 26 del corriente (Exp. 2032 letra S-1903),

SE RESUELVE:

Revócase el fallo absolutorio de que se trata é impónese la pena de dobles derechos sobre la mercadería denunciada, en infracción.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la apelación deducida por el Oficial Mayor de la Prefectura General de Puertos y Resguardos don Ramón Igarzabal, del fallo administrativo de f. 13, que sobrese en el parte denunciando haberse documentado como encomiendas dos cajones conteniendo cueros; atento lo actuado, por las consideraciones de la resolución de fecha 26 del corriente (Expte. Nº 2032 letra I 1903), y teniendo en cuenta que no es admisible el fundamento de la resolución del Administrador respecto de la vigencia del Decreto de 30 de Abril de 1903, pues, á parte de que el Poder Ejecutivo acordó plazos para su ejecución, correspondía á dicho funcionario cumplirlo con toda estrictez,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, é impónese la pena de dobles derechos sobre la mercadería denunciada en infracción.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la apelación deducida por el Oficial Mayor de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Ramón Igarzábal, del fallo administrativo de fojas 8 que sobresee en el parte denunciando haberse documentado como encomiendas nueve paquetes conteniendo adornos; atento lo actuado, por las consideraciones de la resolución de fecha 26 del corriente Expte. 2032 L. I. 903), y teniendo en cuenta que no es admisible el fundamento de la resolucción del Administrador respecto á la vigencia del Decreto de 30 de Abril del 1903, pues á parte de que el Poder Ejecutivo acordó plazos para su ejecución, correspondía á dicho funcionario cumplirlo con toda estritez.

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata, é impónese la pena de dobles derechos sobre la mercadería denunciada en infracción.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la apelación deducida por el Oficial Mayor de la Prefectura General de Puertos y Reguardos don Ramón Igarzábal, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital de fs. 13, que sobreseé en el parte que le pasó denunciando haberse documentado como encomiendas en el manifiesto del vapor «Virgil» tres cajones conteniendo cabritillas para calzados; atento lo actuado, por las consideraciones de la resolución de fha. 26 del corrte. (Exped. Nº 2032 letra I 1903), y teniendo en cuenta que no es admisible el fundamento de la resolución administrativa respecto de la vigencia del Decreto de 30 de Abril de 1903, pues aparte de que el P. E. acordó plazos para su ejecución correspondía al Administrador cumplirlo con toda estrictez; así como que, en el presente caso se ha silenciado la especie de la mercadería, por lo que corresponde juzgarlo de conformidad con lo prescripto por el Art. 53 de la ley de Aduana y por los artículos 1026 y 1026 de las Ordenanzas en vigor,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo absolutorio de que se apela, é impónese la pena de comiso á las mercaderías mal manifestadas.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos don Felipe Vallejos, del fallo de la Aduana de la Capital de f. 8 que sobresee en la denuncia de haberse introducido por el vapor «Thames», como muestra, un cajón conteniendo 44 1/2 ks. tafiletes en tiras para sombreros; atento lo actuado, por las consideraciones de la resolución de fecha 26 del corriente y teniendo en cuenta que desde que el Poder Ejecutivo determinó por Decreto de 30 de Abril de 1903 lo que debe entenderse por muestras, encomiendas y equipajes y acordó plazos para que esta entrara en vigor, el Administrador no ha podido apartarse de su cumplimiento ni ampliar la vigencia del mismo,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se trata é impónese la pena de dobles derechos sobre la mercadería denunciada en infracción.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la apelación deducida por el empleado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos don Felipe Vallejos, del fallo de la Aduana de la Capital de fojas 7 que sobresea en la denuncia de haberse introducido por el vapor «Mendoza» como muestras y encomiendas, un cajón conteniendo relojes; atento lo actuado, por las consideraciones de la resolución de fecha 26 del corriente (Expte. 2032 I 1903) y teniendo en cuenta que dados los términos claros y precisos del Decreto de 30 de Abril de 1903, determinando lo que debe entenderse por muestras, encomiendas ó equipajes, y plazos acordados por el P. E. el Administrador no ha podido dejar de cumplir este, ni ampliar su vigencia,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, é impónese la pena de dobles derechos sobre la mercaría denunciada en infracción.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Vista la apelación deducida por el Oficial Mayor de la Prefectura General de Puertos y Resguardos don Ramón Igarzábal de los fallos administrativos recaidos en los expedientes Nos. 21 y 22 I/903 Aduana Capital) dictados con motivo de la denuncia de haberse importado en el vapor «Walfsburg» 2 cojones conteniendo pañuelos de seda manifestados en la sección muestras y encomiendas; atento lo

actuado, por las consideraciones de la resolución de fecha 26 del corriente (Expediente 2032 letra I/903, y teniendo en cuenta que desde que por Decreto de fecha 30 de Abril de 1903, se estableció con toda claridad lo que debía entenderse por muestra, encomienda ó equipajes el Administrador no ha podido eximir de pena á un hecho considerado en infracción, no obstante la declaración en el despacho y solicitud de adición Nº 16, 109, pues el primero se presentó con posterioridad al parte como también la solicitud de la referencia á pesar de estar fechada en 20 de Julio y acordada la rectificación en 21 del mismo, lo que evidencia que el interesado la retuvo en su poder, contra lo que terminantemente establece el Decreto de 12 de Octubre de 1883 al determinar que las tramitaciones deben ser verificadas por intermedio de los empleados,

SE RESUELVE:

Revócanse los fallos absolutorios de que se trata é impónese á la mercadería de la referencia la pena de dobles derechos.

Llámase la atención de la Aduana de la Capital sobre el hecho de que los interesados tramitan y retengan en su poder las solicitudes de adición, como la de que se trata; en abierta oposición á lo dispuesto por el Decreto acordado de fecha 12 de Octubre de 1883.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Revocando un fallo de la Aduana de la Capital y declarando caído en comiso un cajón de pañuelos de seda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Vista la presentación del señor Felipe Vallejos, empleado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, apelando del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que sobresee en el parte que le pasó denunciando haberse documentado como *muestras* un cajón de mercaderías venido en el vapor «Harzburg», con procedencia de Amberes; atento lo actuado, por las consideraciones de la resolución de fecha 26 de Octubre ppdo., y teniendo en cuenta, que el hecho de que el interesado se haya anticipado al autor del parte, solicitando el despacho de la mercadería, no implica quede eximido de pena, dado lo dispuesto por el art. 218 de las Ordenanzas de Aduana, dentro de la interpretación que para este artículo ha establecido la Suprema Corte de Justicia y el Decreto de 30 de Abril de 1903, así como que, desde que se ha cometido una falsa manifestación al documentar como muestras, mercaderías generales sin determinar la especie de éstas, el caso cae dentro de las prescripciones del art. 50 de la Ley de Aduana y 1025 y 1026 del Código Aduanero,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo de que se recurre; y declárase caído en comiso el cajón de pañuelos de seda bordados, de que se trata.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo permiso para transferir rieles usados.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre ppdo., reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este, el permiso pedido para transferir al Ferrocarril Central Entre Ríos, tres mil rieles usados con 600 000 kilos de peso, libres de derechos, con la intervención de la Aduana de la Capital, dondo pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo permiso para vender cascos vacíos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre ppdo., reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, el permiso pedido para vender, libre de derechos, quinientos cascos vacíos de madera, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo permiso para donar una partida de rieles usados.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre ppdo., reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para donar, libre de derechos, veinte rieles de hierro usados con 4.760 kilos de peso, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo permiso para vender rieles viejos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre ppdo., reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, libre de derechos, cuatro mil quinientos (4500) rieles de hierro usados, con la intervención de la Aduana del Rosario donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo permiso para vender materiales usados.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

De conformidad con lo que establece en el Decreto de 30 de Septiembre ppdo., reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. C. Argentino el permiso pedido para vender, libres de derecho, (10306) diez mil trescientos seis metros de rieles usados de acero, (1350) mil trescientos cincuenta pares eclisas usadas, (320) trescientos veinte metros rieles de fierro con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo permiso para vender libre de derechos, rieles de acero usados.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre ppdo. reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (Art. 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender, libre de derechos, al señor A. Martínez Barruti, (450.000) cuatrocientos cincuenta mil kilos de rieles de acero usados, de acuerda con lo dispuesto en el Decreto de fecha 31 de Agosto ppdo., que autoriza la libre exportación de diez mil toneladas de acero viejo procedentes de rieles usados, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo permiso para vender acero viejo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre ppdo., reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles, (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el permiso pedido para vender, libre de derechos, al señor Alfredo Martínez Barruti, (400 000) cuatrocientos mil kilos de acero viejo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 31 de Agosto ppdo., que autoriza la libre exportación de diez mil toneladas de acero viejo, procedentes de rieles usados, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXI

No haciendo lugar á un pedido de libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

No siendo posible deferir al libre despacho que para ciento cincuenta toneladas de cemento Portland, venidos en el vapor «Lynton», solicita el Ministerio de Marina, por cuanto además de tratarse de una mercadería gravada con derechos á su impor-

tación, el Art. 12 de la ley de Aduana en vigencia prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias que no estén consignadas en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada al Ministerio de Marina, haciéndole presente las circunstancias por que este Departamento se ve obligado á no acceder á su pedido y, fecho, pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

No haciendo lugar á un pedido de libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto y teniendo en cuenta que, además de que la mercadería cuyo libre despacho solicita el Ministerio de Guerra está gravada con derechos á su importación, por el Art. 12 de la ley de Aduana en vigor prohibe al P. E. acordar franquicias no determinadas en ellas ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada al Ministerio de Guerra, haciéndole presente las razones porque este Departamento se ve obligado á no hacer lugar á su pedido y, fecho, pase á la Aduana de la Capital, á sus efecsos.

J. A. TERRY.

XXIII

No haciendo lugar á un pedido de libre despacho.

Buenos Aires Noviembre 5 de 1904.

No siendo posible deferir al libre despacho que para cuatro cajones conteniendo una heladera, venidos en el vapor «Carolina,» solicita el Ministerio de Agricultura, por cuanto además de tratarse de una mercadería gravada con derechos á su importación, el Art. 12 de la ley de Aduana en vigor prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias que no estén consignadas en ellas ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada, con transcripción de esta resolución al Ministerio de Agricultura, haciéndole presente las circunstancias porque este Departamento se ve obligado á no acceder á su pedido y, fecho, pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Habilitando para operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país al Puerto de Cayastá.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

Vista la solicitud que precede de varios comerciantes de Cayastá, jurisdicción de la Aduana de Santa Fe, pidiendo se habilite dicho punto para las operaciones de embarque de frutos y productos del país, y el nombramiento del empleado que debe fiscalizar dichas operaciones; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos é Inspección General de Aduanas, que dado el movimiento del citado Puerto está justificado el pedido formulado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilítase como Destacamento de Resguardo para las operaciones de embarque y desembarque de frutos y productos del país el Puerto de Cayastá; debiendo la Prefectura General de Puertos y Resguardos de quien dependerá disponer el envío de un Guarda permanente, que fiscalice las operaciones que por dicho punto se realicen.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, 5 Noviembre de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Ar. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (20) veinte caños para servicios de aguas corrientes, venidos en el vapor «Erlangen» y que según se exresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Aguas Corrientes de La Plata (Buenos Aires Gobierno).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Subdirector de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Sudirector de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz al ciudadano don Carlos Vallejo, Bachiller en Ciencias Agrícolas de la Universidad de Wisconsin en Norteamérica, con el sueldo mensual $ 300 m/n. que se imputará á la Ley N° 4522 durante el corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Exonerando al Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones.

Exp. J-1052.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.

Visto el telegrama que antecede del señor Juez Letrado de Misiones en el que pide la exoneración del Oficial de Justicia don Alberto E. Meabe, por no haberse presentado después de vencida con exceso la licencia que se le acordó; y, habiendo sido tomadas en consideración, con es te motivo, las comunicaciones anteriores de aquel funcionario relativas á otras faltas del citado Oficial de Justicia reprimidas por él con suspensiones y multas sin resultado provechoso para el buen servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase al Oficial de Justicia del Juzgado Letrado de Misiones, don Alberto E. Meabe y nómbrase para reemplazarlo, á don Benjamín Carreño.

Art. 2° Comuníquesese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Estadística y notifíquese á la Oficina de Contabilidad.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando á un Ingeniero para que practique una mensura en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Gonzalo M. Clivio propone al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, para que practique la mensura de las pertenencias mineras de borato de cal, denominadas «María» y «Luisa», que ha manifestado en el Salar de Llullaillaco ó Challarcahua, del Territorio Nacional de los Andes, las cuales han sido registradas sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Jorge Cassaffousth, propuesto por don Gonzalo M. Clivio, para que practique la mensura de las pertenencias de borato de cal, denominadas «María» y «Luisa», situadas en el Salar de Llullaillaco ó Challarcahua, del Territorio Nacional de Los Andes.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas, y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Autorizando á la División de Patentes y Marcas para extender una Patente.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el qne don Pablo Martinetti solicita Patente por quince años para su invento denominado «Nueva máquina trilladora de lino»; y resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que dicho invento reviste el mérito suficiente para acordarle el máximum de protección establecido por la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Patentes y Marcas para que extienda, á favor de don Pablo Martinetti, por el término de quince años (15), la Patente que solicita para su invento denominado «Nueva máquina trilladora de lino» y, previa reposición de sellos, pase á la citada División, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Octubre 29 de 1904.

Visto este expediente, en que don Armando Pubill solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito efectuado al solicitar Patente de invención de un medio de exhibir géneros, en virtud de haber desistido de su gestión; y visto lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Armando Pubill la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito efectuado en 8 de Enero del corriente año (No.40) al solicitar Patente de invención por un aparato para exhibir géneros, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° Extiéndase por separado la correspondiente orden de de pago á favor del señor Armando Pubill.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Devolución de un depósito

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Schelp y Schelp, solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe del depósito efectuado en Tesorería General, con fecha 13 de Octubre ppdo., al solicitar el registro de una Marca, de que han desistido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) á los señores Schelp y Schelp, importe del depósito efectuado en la Tesorería General de la Nación, al solicitar una Marca, de la que han desistido.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General á los señores Schelp y Schelp, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, á que se refiere el artículo que antecede.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Prorrogando unas licencias

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Lorenzo Maldonado é Iberio San Román, solicitan se prorrogue las licencias concedidas hasta el 30 de Septiembre y 12 de Octubre, respectivamente, hasta la terminación de los estudios que les ha encomendado la Comisión de Límites con Chile; atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorróganse las licencias acordadas á los señores Lorenzo Maldonado é Iberio San Roman, por Decretos de 19 de Mayo y 26 de Agosto del corriente año, debiendo durar hasta la terminación de los estudios que les ha encomendado la Comisión de Límites con Chile, los que serán reemplazados por los empleados nombrados al efecto por los Decretos citados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

No haciendo lugar á una prórroga

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Juan Z. Balda solicita se le conceda una prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de 5126 hectáreas y fracción en la parte Oeste del lote 12, fracción E. sección Y A i del Territorio del Rio Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado con el recurrente no acuerda, en ninguna de sus cláusulas, el derecho á la prórroga que de él se solicita; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga solicitada por don Juan Z. Balda; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Declarando cumplidas las obligaciones de una ley sobre concesión de tierras.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Uriburu, por sí y por su esposa doña Dolores U. de Uriburu, propietarios de campos en el Territorio del Neuquen, de conformidad con la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, solicita se declaren cumplidas las obligaciones establecidas por esa ley, en las tierras de la referencia; y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada por la División de Tierras y Colonias ha comprobado que se ha introducido en esa tierra, en su debida oportunidad, un capital en ganados y poblaciones que excede al fijado por la precitada ley; de acuerdo con lo informado por la referida División y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declaránse cumplidas por el señor Francisco Uriburu y su esposa, doña Dolores U. de Uriburu, las obligaciones de población é introducción de capitales establecidas por la Ley de 21 de Noviembre de 1891, en las 82.500 hectáreas en el Territorio del Neuquen, que le fueron adjudicadas en propiedad el 14 de Mayo de 1895 con arreglo al Art. 13 de la citada ley; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura declaratoria que corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, al Ministerio de Agricultura.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Dejando sin efecto el nombramiento de dos empleados.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

No habiéndose presentado á ocupar sus puestos los empleados á que se refiere la nota precedente, ni siendo necesarios ya sus servicios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjanse sin efecto los nombramientos de Sobrestante y Copista en las obras de construcción de los ramales férreos de Tinogasta y Andalgalá, hechos por Decreto de fecha 26 de Agosto ppdo., á favor de los señores Celso Olano y Bernardo Beherán, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Prolongación del F. C. O. de Buenos Aires desde Meridiano 5°, 30 kilómetros hacia Victorica.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires presenta los planos correspondientes á la prolongación de Lincoln al Sudoeste, desde el Meridiano 5°, 30 kilómetros en dirección á Victorica; y atenta la observación formulada por la Dirección General de Vías de Comunicación, en el informe que precede, respecto del cruce á nivel en el kilómetro 522,742 con la línea en construcción del F. C. Gran Sudoeste de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, con excepción del perfil longitudinal entre los kilómetros 521,742 y 523,742, que queda en suspenso, de acuerdo con lo aconsejado en el informe que precede, por la Dirección General de Vías de Comunicación.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la referida Dirección, á sus efectos.

ORMA.

IV

Construcción de una alcantarilla (F. C. C. Norte).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Atento lo expuesto por la Administración del Ferrocarril Central Norte y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación acerca de la necesidad de construir una alcantarilla de dos metros de luz en el kilómetro 663/179 de dicha línea, vistos los planos y presupuesto respectivos, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley número 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para llevar á cabo la obra de que se trata, de acuerdo con los planos presentados (que se aprueban, así como el presupuesto respectivo importe de quinientos cincuenta y un pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 551,74 m/n).

Art. 2° Este gasto se abonará con el producido del expresado ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad, vuelva á la citada Administración, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Plano tipo de galpón de carga (F. F. B. B. y N. O).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano tipo presentado por la Empresa de F. C. Bahía Blanca y Noroeste demostrativo del galpón de carga que proyecta construir para el servicio de su línea.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VI

Instalación de embarcadero de hacienda en el F. C. á Bolivia.

Expte. 8136. F. 904.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

No habiéndose determinado aun las estaciones donde deberán instalarse los ocho embarcaderos de hacienda del tipo de 2ª clase que figuran en el contrato de construcción de las obras del Ferrocarril á Bolivia y resultando de lo manifestado en los informes precedentes, que los puntos más convenientes para establecer estas instalaciones son las estaciones Termas de Reyes, Yala, Volcan, Purmamarca, Huacalera, Humahuaca, Abra-Pampa y la Quiaca,

SE RESUELVE:

La instalación de los embarcaderos que figuran en el item 172 del contrato del Ferrocarril á Bolivia, se efectuará en las estaciones mencionadas.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

VII

Modificaciones en las obras del F. C. de Serrezuela á San Juan.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Inspección de las obras de construcción del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, solicita autorización para efectuar algunas modificaciones que considera deben hacerse en las obras de arte proyectadas para dicha linea y la construcción de otras cuya necesidad no ha podido preveerse en el proyecto primitivo; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vias de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízanse las modificaciones y aumentos en las obras de arte del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, á que se refiere este expediente, así como el mayor gasto de dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos diez y siete centavos oro sellado ($ 2.846,17 o/s), que por tal concepto se originará sobre el calculado anteriormente para la construcción del expresado ramal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vias de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A.F. ORMA.

VIII

Autorizando la construcción de un desvío en la Estación 25 de Mayo (F. C. del Sud).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sud para construir un desvío particular en su Estación 25 de Mayo; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

Paso á bajo nivel en el Kilómetro 543 300 (F. C. del Sud).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sud para habilitar como pasaje á bajo nivel, el puente de cinco metros de luz existente en el Kilómetro 543 300 de su línea de Olavarría á Bahía Blanca; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

Paso á nivel en la línea de Tandil á Tres Arroyos (F. C. del Sud).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sud para construir un paso á nivel en el kilómetro 372052 de su línea de Tandil á Tres Arroyos; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

Obras en en la Estación San Marcos (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un desvío particular y modificar una vía auxiliar en su Estación San Marcos; de acuerdo con los planos presentanos, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

Casa para camineros en la Estación Saladillo (F. C del Sud)

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visao el inforne que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril del Sud para construir una casa para camineros en la Estación Saladillo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

Desvíos en la Estación Rosario (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para construir desvíos para el servicio de sus talleres en Rosario; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIV

Desvío en la Estación Carlos Pellegrini (F. C. C. A.).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un desvío particular en su Estación Carlos Pellegrini de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XV

Desvío en el Kilómetro 695 679 (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Noviembre 5 de de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir un desvío particular en el Kilómetro 695—679 de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Direcció General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVI

Galpones en la Estación Rosario (F. C. C Argentino)

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para trasladar y reconstruir los galpones de su Estación Rosario, en la forma que demuestran los adjuntos planos, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1904

CUENTAS	CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES				
Impresión de billetes contratados		661.445.006 —		
» » » Casa de Moneda		404.436.180 —		
Contratos fabricación papel		795.000.000 —		
Pietro Miliani	19.924.715 —			
Papel para billetes	590.265.290 —			
BILLETES HABILITADOS				
Circulantes ... 390.524 355 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN				
Nuevos ... 18.502 495 —				
Usados para quemar ... 52.887.991 —	461.914.841 95			
QUEMA DE BILLETES				
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo ... 685.846.460 05				
Quemado en el ejercicio de este año 101.929.879 —	787.776.633 05			
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco	1.000.000 —			
MONEDAS				
Niquel acuñado		5.446.218 20		
» existencia	1.022 95			
» circulante	5.445.195 25			
Cobre acuñado		882.703 59		
» existencia	233.245 92			
» circulante	649.457 67			
CIRCULACIÓN				
Circ'cion g'ral: E'sión mayor en bts. 286.122.464 —				
» menor » » 1.054.311 50				
» » » niquel 5.442.215 15				
» » » cobre 649.456 34		293.268.446 99		
Emisiones desmonetizadas		2.780.372 45		
Banco Británico de la Am. del Sur. Cuenta emisión	250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión	30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión	52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión	96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión	3.627,023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión	113.246.893 59			
Fallas	188 55			
VARIOS				
Banco de la Nación, Bono		50.000.000 —		
Articulo 9°., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)		5.000.000 —		
Varios acreedores		315 46		26.997 38
Compañías de seguros		2.400.000 —		2.124.864 —
Valores en garantía de emisión	55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación				11.198.470 —
Caja de cuentas especiales	315 46		26.997 38	
Valores en custodia	2.400.000 —		13.323.334 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.				250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.				1.500.000 —
Banco Nación Argentina			1.854 —	
Garantía de Contratos				1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891				
Subscripción del Empréstito Interno de 1891		28.690.259 47		
Intereses y Descuentos		7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación		21.923.955 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional).		4.238.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)	6.000.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)	16.014.062 68			
Servicio del Empréstito	40.588.121 92			
Gastos del Empréstito	102.961 83			
Caja Empréstito	2 48			
LEY 3871				
Emisión circulante Ley 3871: Bill'es 100.567 208 —				
Niquel 2.980 10				
Cobre 1 33		100.570.189 43		44.250.883 56
Art. 7° de la Ley 3871	100.570.189 43			
Caja Oro			44.250.883 56	
	2.383.934.581 03	2.383.934.581 03	59.353.068 94	59.353.068 94

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 11.933.208	
Por venta de oro	» 1.322.422	$ 13.255.630

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 11.935.052	
Por compra de oro	» 1.473.473	$ 13.408.525

Quema

Existencia anterior para quemar		$ 57.250.279 —
Recibido en el mes		» 13.255.630 —
		$ 70.505 909 —
Entreg. por comp. de oro	5.222.808	
Quem. en el mes	12.395.110	» 17.617.918 —
Queda para quemar		$ 52.887.991 —

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	Salida
Oro	$ 2.946.452 81	581.871 94
Niquel	» 30.231 10	29.594 10
Cobre	» 1.851 03	832 27

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 61.716.614 32
Salida	» 17.465.730 76
Saldo	$ 44.250.883 56

Firmado: — *P. Heurtley*, Contador.—*J. M. Rubio*, Secretario — *Carlos M. Marenco*, Gerente.—V° B°—*Antonio H. Sala*, Presidente,—*Alberto Aubone*, Secretario.

Nº 149

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

MERCADERÍAS DESPACHADAS, LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 1904

FECHA DE LA ORDEN	Marca	Número	Cantidad	Envase	REFERENCIAS	VALOR $ ORO	AFORO $ oro	CONSIGNACIÓN	BUQUE	Registro	Fecha de la Entrada
5 Octubre 1904	Consulado americano	s/n	1	Cajón	Útiels de est'rio y otros	75 —	Libre	James M. Ayers «Cónsul N. Am'rico»	Necochea	1840	20 Set. 1904
15 » »	Rosario J. P. S.	35/024	1	»	Un armoniun para la Iglesia Evangelica de Esperanza.......	120 —	120.—125 °/.	Edmundo Koch.....	Asunción	353	25 Oc. 1904

Vº. Bº.—LUIS TARADA.

Simón L. Poey.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS — NOVIEMBRE 4 DE 1904.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS m/n	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
F. C. Oeste de Bs. As.	Pasajes	307 42		Hdo. I. Int.
» » Bs. As. al Pac..	»	29 70		» »
» » del Sur..........	»	210 52		Ts'ría Gral.
» » N. O. Argentino.	»	30 90		» »
» » Oeste de Bs. As.	»	27 58		» »
» »	»	126 —		» »
» » Bs. As. al Pac..	»	36 —		» »

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 235

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1904.

CAMBIOS DE DESTINOS.—LICENCIA.—BAJA DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES.—RETIRO DE UN OFICIAL.—SALVANDO ERRORES.

Capital Federal, Noviembre 4 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: como Ayudante del Auditor General de Guerra, el Teniente coronel don Servando Quirós, de la 3ª División del Estado Mayor del Ejército; como Auxiliar de la 7ª División del Gabinete Militar, el Teniente coronel don Máximo Lagos, del Regimiento 2º de artillería de campaña; á la Sección técnica de la 2ª Región Militar, el Mayor don Juan Wisoski, de la 3ª División del Estado Mayor del Ejército; á la 2ª Brigada de la 1ª Región Militar, como Ayudante, el Mayor don Gabriel Díaz, del Regimiento 4º de artillería de campaña; á la Comandancia en jefe de la 6ª Región Militar, como Auxiliar, el Mayor don Julio de Vertiz, del Regimiento 1º de artillería de campaña; como Ayudante del Comandante en jefe de la 3ª Región Militar, el Mayor don Guillermo Risso, del Regimiento 5º de artillería de campaña á la 1ª División del Estado Mayor del Ejército, como Auxiliar el Capitán don Pascual Quirós, de la 8ª División del Gabinete Militar; al 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea, el Teniente 1º don Juan A. Echenagucía, del Estado Mayor del Ejército; al Regimiento 8º de caballería de línea, el Teniente 2º don Benigno E. Eyris, del Regimiento 9º del arma; al 1er. Batallón del Regimiento 14 de infantería de línea, Subteniente don León Lohezic, del 1er. Batallón del Regimiento 9º del arma; y á este último cuerpo, el de igual clase don Norberto Novelise, del 1er. Batallón del Regimiento 14 del arma; como alumno de la Escuela de Artillería é Ingenieros, el Alférez don Jorge Maligne, del Regimiento 5º de artillería de campaña.

2º Pasen á revistar á la Plana Mayor Activa el Teniente coronel don Nicolás Menéndez, de la 5ª División del Estado Mayor del Ejército, y en la Plana Mayor Inactiva, mientras dure su enfermedad, el Teniente 2º don Ernesto M. Aguiar, del Estado Mayor del Ejército.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Noviembre 4 de 1904.—Vista la solicitud que antecede y las razones en ella expuestas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Plana Mayor Inactiva, el Teniente 2º don Miguel A. Leguizamón, del Hospital Militar Central.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al Teniente coronel don Fernando Alvarez, jefe de la Sección de Justicia de la 6ª Región Militar, por un mes.

Al Mayor don Emilio Raybaud, de la Inspección de Artillería é Ingenieros, prórroga por un mes.

Al Mayor don Eduardo Sisay, de la 2ª Región Militar por un mes, para bajar á esta Capital.

Al Capitán don Juan J. Comas, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea, por un mes.

Al Teniente 1º don Waldo Tristany, del Regimiento 10 de caballería de línea, por un mes, para permanecer en la Capital.

Al Teniente 2º don Alberto S. Castilla, del Regimiento 6º de caballería de línea, por un mes, para pasar á la Capital.

Capital Federal, Noviembre 4 de 1904.—Atento á lo solicitado por la Dirección General de Arsenales en la nota precedente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Acuérdase la baja de la Escuela de Operarios Militares á los alumnos don José Noziglia y don Alejo S. Tinao, por haber abandonado la misma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1904.—Visto el presente expediente de pensión de retiro del Teniente 1º don Francisco Sallago y el certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, del que resulta que el causante se halla comprendido en el Art. 2º, inciso 1º, Art. 3º y escala 30 de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el retiro, por edad, al Teniente 1º don Francisco Sallago, con el goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por tener cincuenta y seis años, siete meses y quince días de servicios aprobados.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Por error aparece en el *Boletín Militar* N' 15, en el decreto de ascenso, Eduardo M. Power, debiendo decir Everardo M. Power.

En el *Boletín Militar* Nº 215, en el decreto de ascensos, aparece Amadeo S. Sabelli, debiendo ser Amadeo F. Sabella.

Por error, aparece en el *Boletín Militar* de Octubre 28 una resolución ministerial concediendo permiso para contraer matrimonio al Teniente 2º don Anselmo Garmendia, debiendo ser Avelino Garmendia.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

(2ª parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 2

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.

FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GUERRA AUTORIZADOS PARA HACER USO DEL TELÉGRAFO, SIN PREVIO PAGO.

Noviembre 4 de 1904.—Vista la nota de

la Dirección General de Correos y Telégrafos, quedan autorizados para hacer uso del telégrafo, sin previo pago, los siguientes funcionarios del Ministerio de Guerra: Jefe del Gabinete Militar, jefe de la Secretaría del Ministerio, jefe del Estado Mayor del Ejército, jefe de la Administración Central, Intendente General de Guerra, Inspector General de Sanidad, Comandantes en jefe de las Regiones Militares, jefes de las Brigadas, jefes de Cuerpos, Comandantes de los destacamentos La Rioja, Tucumán, Posadas y Ushuaia, jefe de la 4ª División del Estado Mayor (Transportes).

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la ley de Presupuesto para el año próximo de 1905, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Viernes 9 de Diciembre próximo á las 2 y 30 p. m., para bomberos; y las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. —*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.
v-8-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado en el expediente Nº 34759 C. 904, con fecha 28 de Octubre ppdo., la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Dése á la Casa de Aislamiento el nombre de Hospital «Francisco Javier Muñiz»; al del Hospital Norte, el del doctor Juan Antonio Fernández; y al de la Boca, el del doctor Cosme Argerich.

Art. 2º Las salas del Hospital Muñiz, se designarán con los nombres de los siguientes facultativos, que fallecieron de cólera, fiebre amarilla, escarlatina, difteria, etc., contraídas en el desempeño de sus funciones, á saber: doctores Antonio Argerich, Caupolicán Molina, Francisco Rivas, Guillermo Zapiola, Aurelio French, Ventura Bosch, Adolfo Señoráns, José Gil Méndez, José P. Lucena, Salustiano Amoedo, Vicente Ruiz Moreno, Salustiano Cuenca, Carlos Furst, C. Bortolazzi, Salvador Doncel, Rodolfo del Viso y Domingo San Germes.

Art. 3º La sala de Piruela, llevará el nombre del doctor Saturnino Segurola.

Art. 4º Comuníquese, etc. — MANUEL OBARIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase: publíquese, comuníquese é insértese en el D. M. — ROSETTI — *F. A. Centeno.* v-9-Noviembre.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado en el expediente 18484 C-904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 36 de la Ordenanza de 25 de Septiembre de 1896, en la siguiente forma:

Art. 36. Los carruajes de tranvías, sólo podrán conducir los pasajeros, según la clasificación siguiente: tres pasajeros en la plataforma trasera, los pasajeros que quepan en los asientos, cuyo número fijará la Empresa en pasaje visible; y dos correos, un agente policial, un operario de la Empresa y el cochero en la plataforma delantera.

El número de pasajeros será fijado por la Empresa, de acuerdo con la Inspección General.

Art. 2º Comuníquese, etc. — OBARRIO.— *Eugenio F. Soria.*—

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M. -CASARES. — *E. Molina.*—Secretario.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Avenida Alvear con frente á la de Bulnes (rumbos N. y O.)**, para que, dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870 —Buenos Aires Octubre de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 23-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para instalación de un molino á viento en el Parque del Polvorín de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*El Secretario.* v 15-Nov'bre.

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el Cementerio del Norte. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Pùblicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Secretario.* v. 14 de Nbre.

Licitación para la provisión de 30 mangas de goma destinadas al riego á lanza de las calles del Municipio. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2.45 p.m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. v. 14 Nbre.

Licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p.m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Noviembre 3 de 1904. v-14-Noviembre.

Licitación para la provisión de combustible durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 15 p.m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Noviembre 3 de 1904.
v-14-Noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de electricidad durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 30 p.m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1904. v-14-Noviembre,

Licitación para la provisión de piezas de bronce y hierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.
v-12 Noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de tienda á los Hopitales Municipales. durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2.15 p. m, Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.
v-12-Noviembre.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. v-12 Noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el primer semestre del año 1905.

Tendrá lugar el día 10 del corriente: á las 2 p. m. Condiciones, en la Secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 1/904. v-10 de Noviembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 10 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones: en la Secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 1/903. v-10 de Noviembre.

Licitación para la provisión de maderas durante el primer semestre del año 1905, tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 1º-904. v-10-Nbre.

Licitación para la provisión de cilindros para máquinas barredoras. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 y 45 p. m. Condiciones á la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 1º 1904. v-10-Nbre.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, á las 2 pm. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1904.
v-8 Noviembre.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los hospitales municipales, durante el primer trimestre del año 1905. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, á las 2.15 pm. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1904.
v-8-Noviembre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, á las 2.30 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Hi-

giene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1904. v. 8 de Nbre.

Licitación para la provisión de kerosenne durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, á las 2.45 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 29 de 1904.
v. 8 de Nbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p. m.; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-26-Noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan, leche, manteca, carne vacuna y ovina, correspondiente á la provisión del año de 1905, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el 22 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Octnbre 20 de 1904. *D. Cabred*, Director. v-22 Noviembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN—EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1903.

Vencimiento de Noviembre 1° de 1904

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por Ley de 8 de Enero de 1903 que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, de acuerdo con la forma adoptada para este empréstito, han resultado amortizados los siguientes números que se distancian de 16 en 16, á partir del N° 4 en que recayó la suerte:

Serie A B y C

4	164	324	484	644	804	964
20	180	340	500	660	820	980
36	196	356	516	676	836	996
52	212	372	532	692	852	1012
68	228	388	548	708	868	1028
84	244	404	564	724	884	1044
100	260	420	580	740	900	1060
116	276	436	596	756	916	1076
132	292	452	612	772	932	1092
148	308	468	628	788	948	1108

El pago de estos certificados, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 de Noviembre próximo, de 11 a. m. á 3 p. m. — Buenos Aires Octubre 26 de 1904.—*El Secretario.*
v-10-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «La Dionisia», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Helvecia, donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora, 4 metros, 85 centímetros; manga, 1 metro, 25 centímetros; puntal, 0 metro, 40 centímetros; plan, 0 metro, 92 centímetros. Teniendo nueve pares de curvas, dos tacos y dos bancadas á los costados de popa forrado en pino de tea. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1904.—*A. Mallea.* v-10-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo del Puerto de San Pedro, donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 3 metros, 77 centímetros; manga, 1 metro, 22 centímetros; puntal, 0 metros, 42 1/2 centímetros. Tiene seis pares de curvas pino tea, popa cuadrada, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1904.—*A. Mallea.* v-10-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Arroyo Tala», jurisdicción de la Subperfectura-Resguardo de Baradero, en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes: Canoa «La Dada» N° 18 Eslora 5 metros cincuenta centímetros; Manga 1 metro 34 centímetros; Puntal 046 centímetros; tiene siete pares de curvas y está pintada de verde.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1904.—*Enrique Victorica.*—Oficial Mayor. v-9-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaria Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1905 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Inspector General.* v-13 Diciembre.

Llámase á licitación pública, por el término de quince días, desde la fecha del presente aviso, para las obras de modificación necesarias en el Gabinete de Química del Colegio Nacional Central de la Capital, de acuerdo con el plano y presupuesto, que existen aprobados por el Gobierno; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, el día 7 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, que refrendará el acto. Los documentos correspondientes, se encuentran á consulta en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1904.—*El Subsecretario.*
v-9-Noviembre.

Concejo Nacional de Educación

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de un mil saliveras de hierro esmaltado blanco, de acuerdo con el modelo presentado por el Cuerpo Médico Escolar y según modelo que estará depositado en Secretaría.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de $ 5 y acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de $ 50 m/n.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Noviembre, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 26 de 1904.—*El Secretario.* v-18-Nbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de los camino de Río de las Piedras á Orán y de Río de las Piedras á Yacuiba (Provincia de Salta). Los planos y documentos, están á disposición de los interesados, en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3° piso), donde se abrirán las propuestas, el 7 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m.— Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. — *El Inspector General de Puentes y Caminos.*
v-7-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de riego de Villa Santa Rosa (San Luis). Los pliegos y documentos están á disposición de los interesados en la Inspección General de Irrigación (Casa de Gobierno, 3er piso) donde se abrirán las propuestas el 16 de Noviembre próximo, á las 2 p. m. Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—*El Inspector General de Irrigación.*
v-22-Noviembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licittación para el suministro de 53.880 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 á 5 p. m..

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. —*Federico C. Stavellius.*—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1912 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrsito N° 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Diaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito N° 17

Pasco de Estados Unidos á San Juan.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1° de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1°.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1° de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Marzo de 1905..

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1°-Enero.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas, de la ciudad de Mendoza de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe en esta Capital, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza,

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Mendoza hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Diciembre próximo, en los formularios y planillas que se proporcionará á los interesados que los soliciten, indicando los precios unitarios correspondientes á cada una de las partidas del presupuesto. El pago de las obras se hará en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta.

En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta, hecho en igual forma, en dinero efectivo ó en Bonos de Obras de Salubridad al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 12 de Diciembre próximo á las 2 p. m en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario. v 12 de-Diciembre.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley N° 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 30 de Noviembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles queá continuación se expresan establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Rivadavia desde Yatay y Muñiz, hasta Centenera y Rojas.
Medrano de Corrientes á Humohuaca.
Humahuaca de Salguero á Medrano.
Salguero de Humahuaca á Guardia Vieja.
Salguero de Lavalle á Guardia Vieja, (números pares solamente).
Guardia Vieja de Bulnes á Salguero.
Bulnes de Guardia Vieja á Lavalle.
Lavalle de Sadi Carnot á Bulnes.
Billinghurst de Córdoba á Cabrera.
Córdoba de Bustamante á Billinghurst.
Cabrera de Bustamante á Billinghurst.
Bustamante de Cabrera á Gorriti.
Soler de Gallo á Bustamante (Números pares solamente).
Alberti de Cochabamba á Pavón (Números pares solamente).
Constitución de Matheu á Alberti.
Cochabamba de Matheu á Alberti (Números pares solamente).

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua, calle Rivadovia N° 1255.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v. 30 Nvbre.

Pozos semisurgentes

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto reglamentario de la ley núm. 4198, se hace saber á los propietarios de pozos vulgarmente llamados semi-surgentes, perforados hasta cualquier napa del subsuelo, que no sea la primera, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Rivadavia 1255, dentro del plazo de sesenta dias á contar desde la fecha de este aviso. en los formularios que con tal objeto se les proporcionará en esta Secretaría. Los que no los denunciaran antes del 25 de Noviembre próximo, incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-24-Noviembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N. 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

Distrito N° 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto 1 de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichincha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.

v-19 Dbre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Diaz Vélez.
Diaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito N° 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1° de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1° de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 25 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1905: I Carne y verduras—II Pan—III Viveres secos—IV Provisión de carbón Cardiff y de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital—V Acarreo de equipajes de Inmigrantes en la Capital—VI Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Oficina, calle Alsina N° 627.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.—*El Oficial mayor*. v-25-Noviembre.

División de Minas y Geología

PERMISO DE CATEO DE MINERALES EN EL LAGO FONTANA—TERRITORIO DEL CHUBUT.

Buenes Aires, Agosto... de 1903.—Al señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología: Enrique F. Fellows, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Independencia N° 20, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos, en el Territorio del Chubut, en la región de la Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Por el Sur del Lago Fontana, veinte mil

metros de largo, principiando desde e pie del pico «Katterfelt», por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto, (letra C.). El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia.—*Henry F. Fellows.*—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, á las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de diez de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. Conste. Hay un sello.—*Garrido.* Buenos Aires, Octubre 7 de 1904. Atento lo dispuesto por Decreto fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 10 de 1904.—A los efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.—Notifíquese á los interesados, á sus efectos.—*E. Hermitte.* Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuando la notificación que antecede, solicito corrá el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno.—*Allan Ramsay.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 29-v-18 Noviembre.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1904.—Al señor Director General del Departamento Nacional de Minas y Geología:—Easton Garrett, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Balcarce N° 326 de esta Capital, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones y filones cuarzosos auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio Nacional del Chubut, en la región Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente: Al lado Sur del Lago Fontana, cinco mil metros de largo sobre la margen de dicha laguna, principiando desde el costado Este del pico «Katterfeld», por cuatro mil metros de ancho en dirección Sur, Sureste, y ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto, (letra A). El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado Es justicia.—*Easton Garrett.*—Presentada esta solicitud, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro, á las dos y media de la tarde. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de ocho de Marzo y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. Hay un sello Conste.—*Garrido*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1904.—Pase á la División de Industria para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904. A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904. —Notifíquese á los interesados, á sus efectos.—*E. Hermitte.*

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuando la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno. — *Eastón Garrett.* — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

N° 28-v18-Nov'bre.

Buenos Aires, Agosto....de 1903. Al señor Jefe del Departamento de Minas y Geología Francisco L. Randolph, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Independencia N° 20, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio del Chubut en la región de la Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa, es la siguiente: Por el lado Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando desde el pié del pico Katterfelt, por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis (letra B). Este terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Es justicia *F. L. Randolph.* Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, siendo las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de diez de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. (Hay un sello) *Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1904. —Atento lo dispuesto por decreto de fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. *Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1904.—A efecto de la resolución que antecede, pase á la Seccion Minas.*R. F Cibils.* Buenos Aires, Octubre 31 de 1904. -Notifíquese á los interesados, á sus efectos, *E. Hermitte.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuado la notificación que antecede solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás substancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno. *Allan Ramsay.* — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

N° 27 v-18-Noviembre.

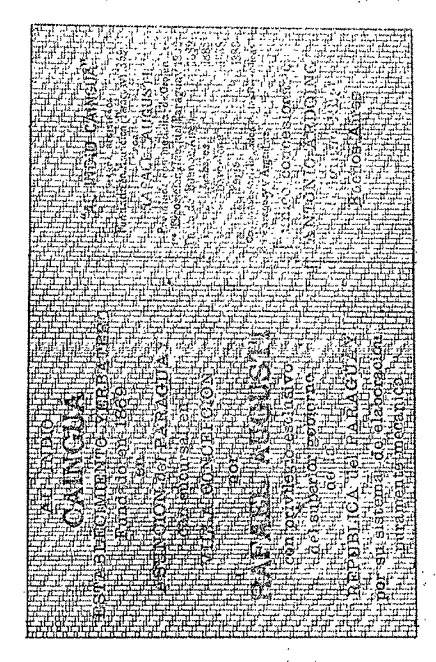
Buenos Aires, Agosto....de 1903. -Al señor Director General del Departamento de Minas y Geología: H. F. Heycock, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia N° 20, de profesión empleado, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y otros minerales metalíferos en el Territorio del Chubut en la región de la Precordillera, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación precisa, es la siguiente: Por el lado Sur del Lago Fontana, veinte mil metros de largo, principiando al Sur del pié del pico «Katterfeld» por un ancho de mil metros y á ubicarse en la forma indicada en el croquis adjunto (letra D). El terreno pertenece al Estado. y no está labrado. cercado ni cultivado. Es justicia, *H. F. Heycock* Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres, siendo las cuatro y media pasado meridiano. Pongo el presente cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Decratos de diez de Marzo y diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos. (Hay un sello) *Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1904.—Atento lo dispuesto por decreto fecha 5 del corriente, pase este expediente á la División de Idustria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. *Ibarguren.* — Buenos Aires, Octubre 10 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección de Minas. *F. R. Gibils.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904.—Notifíquese á los interesados, á sus efectos, *E Hermitte.*—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Evacuado la notificación que antecede, solicito corra el presente expediente de cateo como correspondiente á filones de cuarzo aurífero y demás subtancias de la primera categoría, debiendo presentar por separado la solicitud de cateo de los aluviones á que se refiere la presente, reservándose el derecho de la fecha de presentación ante la Oficina Mayor de Gobierno, *Allan Ramsay.* Buenos Aires, Noviembre 2 de 1904.—Regístrese y publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

N° 26 v-18-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.473



Octubre 31 de 1904. Victoria Stagnaro, Viuda de Rafael Augusti.—Distinguir yerba mate, clase 67. v-8-Noviembre.

Acta N° 14.498

«EL GUARANI»

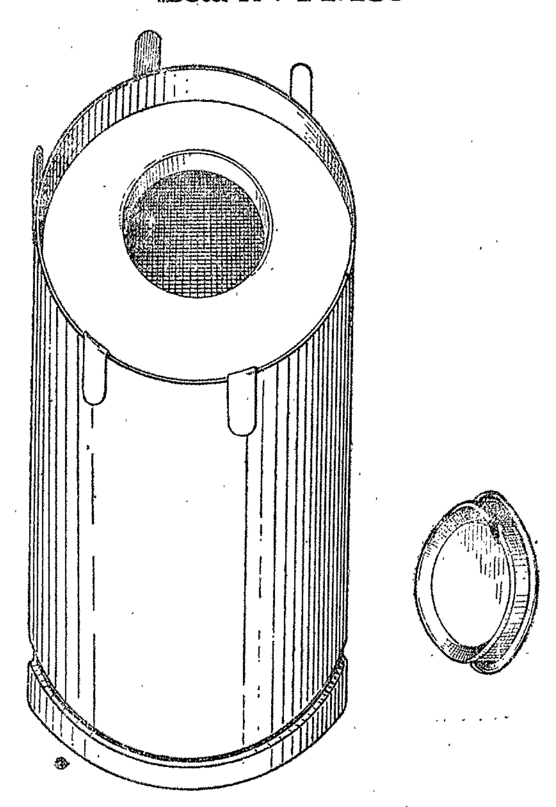
Noviembre 5 de 1904 —L. L. de Serrano y Cía.—Distinguir especias, chocolate, caramelos, cafés y tes, clases 64, 66 y 67. v-14-Noviembre.

Acta N° 14.496

«MINISTRO»

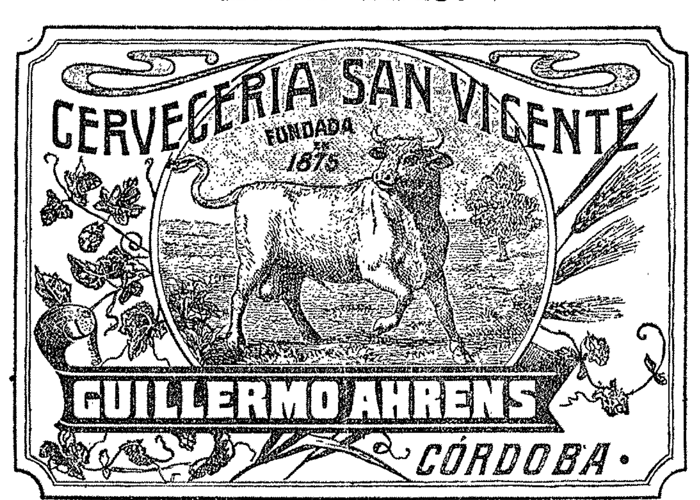
Noviembre 5 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir tintas en general, clase 72. v-14-Noviembre.

Acta Nº. 14.489



Noviembre 3 de 1984.—Anibal Cuneo.—Distinguir yerba mate, clase 67 (envase).
v-10-Noviembre.

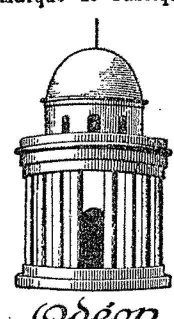
Acta Nº 14.483



Noviembre 3 de 1904.—Gillermo Ahrens.—Distinguir cerveza clase 68.
v-10-Noviembre.

Acta Nº 14.491

Marque de Fabrique



Noviembre 4 de 1904.—Sd. Internatio nal Talking Machine Company.—Distinguir máquinas para la reproducción de sonidos, sus discos, accesorios y componentes, clases 22 y 76.
v-10-Noviembre.

Acta Nº 14.477

«GRANJA BLANCA»

Octubre 31 de 1904.—Enrique Fynn.—Distinguir jabones, quesos, manteca, grasas, dulces, productos de lechería y cremería, kefir y leche en todas sus formas, clases 14, 58, 64, 66, 79 y 80.
v 8-Noviembre.

Acta Nº 14.487

«GUITARRA»

Noviembre 3 de 1904.—Azevedo y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-10 Noviembre.

Acta Nº 14.480



Noviembre 2 de 1904.—The Angier Chemical Co.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-9-Noviembre.

Acta Nº 14.470

Pueyrredon

Octubre 31 de 1904. Angel Estrada y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72 y 77. v-10-Noviembre.

Acta Nº 14.481

«CARMELITE»

Noviembre 3 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-10 Noviembre.

Acta Nº 14.482

«PURITOS»

Noviembre 3 de 1904—Francisco Beretta.—Distinguir los articulos de la clase 59. v-10-Noviembre.

Acta Nº 14.484

«CHARTREUSE»

Noviembre 3 de 1904.—Arturo A. Zoppi.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69.
v 10 Noviembre.

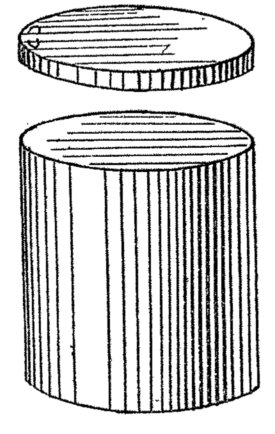
Acta Nº 14.488

«MELIDA»

Noviembre 3 de 1904.—Mariano B. Ayré.—Distinguir los artículos de las clases 14, 58 y 79. v-10-Noviembre.

Acta Nº 14.476

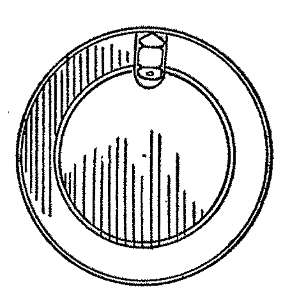
— Fig. 1. —



— Fig. 2. —



— Fig. 3. —



Octubre 31 de 1904.—Magnasco y Cía. Distinguir los artículos de las clases 11, 13 y 79, especialmente algodones, gazas y tampones esterilizados (envase).
v-8-Noviembre.

Acta Nº 14.478

«FAVORITA»

Octubre 31 de 1904.—Schoop y Frigerio. Distinguir lámparas eléctricas de bolsillo y demás artículos de la clase 39.
v-8 Noviembre.

Acta Nº 14.479

«SIRIUS»

Octubre 31 de 1904.—Sch[illegible] y Frigerio.—Distinguir lámparas eléctricas de bolsillo y demás artículos de la clase 39.
v-8-Noviembre.

Acta. Nº. 14.485

«ALBERTO»

Noviembre 3 de 1904. Azevedo y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-10 Noviembre.

Acta Nº 14.486

«OURO»

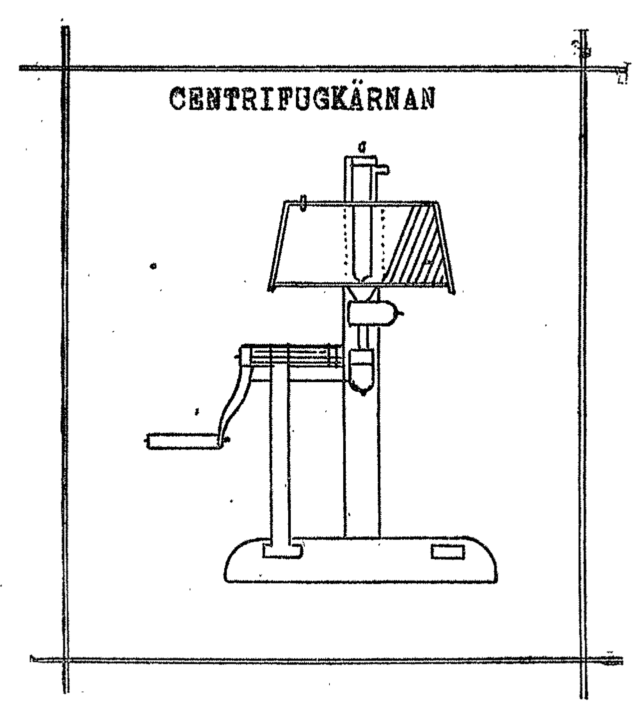
Noviembre 3 de 1904.—Azevedo y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-10-Noviembre.

Acta Nº 14.471



Octubre 31 de 1904.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania (Sd. Aa.). Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-8-Noviembre.

Acta Nº 14.472



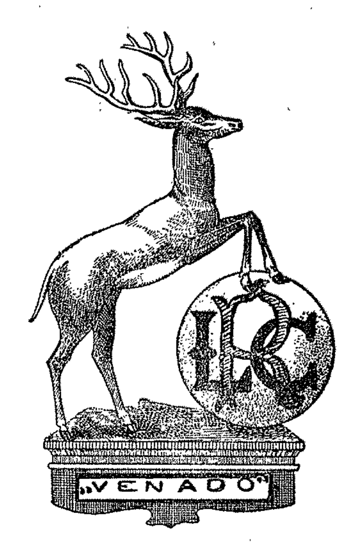
Octubre 31 de 1904.—Goldkuhl y Brostrom.—Distinguir máquinas de lechería, clase 22.
v-8-Noviembre.

Acta Nº 14.469



Octubre 31 de 1904.—Franck Romat.—Distinguir coñac. clase 68.
v-8-Noviembre.

Acta Nº 14.474



Octubre 31 de 1904.—Roccatagliata, Lacorte y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 60.
v-8-Noviembre.

Acta Nº 14.497



Noviembre 5 de 1904.—Noli y Terzolo.—Distinguir los artículos de las clases 10, 12, 14, 15, 21, 22, 25, 32, 33, 34, 36, 38 á 43, 50, 51, 54 á 60, 72, 74 á 77, cucharones cucharas, cucharitas, trinchantes, tenedores y porta-cubiertos, clase 80.

v-14-Noviembre.

Acta Nº 14.468



Octubre 29 de 1904.—J. M. Blanco.—Distinguir los artículos de la clase 58.

v-8-Novtembre.

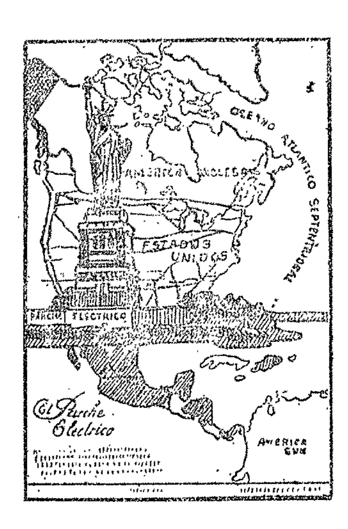
Acta Nº 14.492



Noviembre 5 de 1904.—Victor Lusardi. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

v-14-Noviembre.

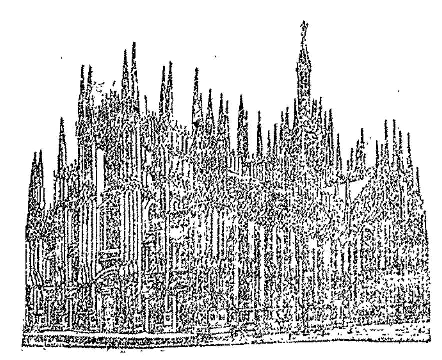
Acta Nº 14.494



Noviembre 5 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir parches eléctricos y porosos, clase 79.

v-14-Noviembre.

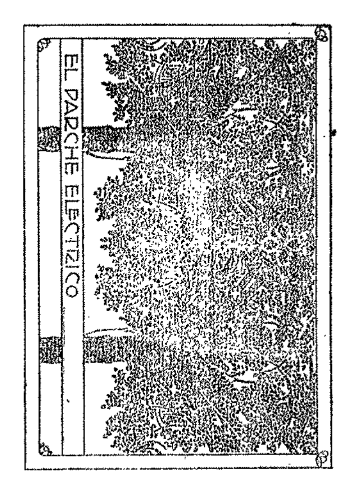
Acta Nº 14.493



Noviembre 5 de 1904.—Grassi y Francioli.—Distinguir los artículos de la clase 59.

v-14-Noviembre.

Acta Nº 14.495





Noviembre 5 de 1904 - Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. — Distinguir parches eléctricos y porosos, clase 79.

v-14 Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.